

Notas antropológicas sobre el informe del examen de autopsia como tecnología del gobierno*

JULIANA FARIAS

Se analizan secciones emblemáticas de trayectorias documentales en casos de ejecución extrajudicial durante incursiones policiales en las favelas de Río de Janeiro. Me guió por el entendimiento de que determinadas prácticas de gubernamentalidad se articulan a expedientes burocráticos de comisarías, institutos médico-legales y defensorías públicas, etc. La documentación que produce el Estado se considera clave para actualizar los engranajes gubernamentales de control de territorios y cuerpos. Con un diseño metodológico que combina la observación participante y la etnografía documental, reviso el recorrido burocrático de un informe de autopsia integrado en la comisaría al informe de la investigación, que pasa al Ministerio Público que elabora la denuncia, y luego ésta llega al juez de lo penal.

PALABRAS CLAVE: violencia, prácticas de gubernamentalidad, documentos de Estado, favelas, control de cuerpos

Anthropological Notes on Autopsy Exam Report as a Government Technology

We analyze emblematic sections of documental trajectories concerning cases of summary execution occurred during police raids in favelas of Rio de Janeiro. This article is guided by the understanding that certain governmentality practices are directly articulated to bureaucratic formalities of police stations, forensic institutes and public defender's offices, etc. The documentation produced by the State is seen as a key element in upgrading government gears that control territories and bodies. Through a methodological design that combines participant observation and ethnography of documents, we follow a bureaucratic route, that begins at the police station, of an autopsy report included in the investigation report send to the Public Ministry that makes the complaint, which finally reaches the criminal judge.

KEYWORDS: violence, practices of governmentalism, state documents, favelas, body control

JULIANA FARIAS

Universidade Estadual de Campinas,
Núcleo de Estudos de Gênero-Pagu,
Campinas, São Paulo, Brasil
farias.ju@gmail.com

Durante una incursión de la Polícia Militar do Estado do Rio de Janeiro (PMERJ) a última hora de la tarde en el Morro do Russo, los agentes que participaban en la operación se escondieron en uno de los callejones de la favela.¹ Al salir de su escondite, los policías encapuchados dispararon y mataron a cinco hombres negros —Fernando Figueiredo, Jonathan Lago, Pedro Almeida, Rodrigo Silva y Hugo Souza— en el momento en que Emanuel Cardoso da Conceição, otro hombre negro, se dirigía a un bar cercano al lugar de la emboscada. Habitantes de la favela que se encontraban en las proximidades vieron cuando Emanuel fue abordado. Cuentan que levantó los brazos, dijo que estaba volviendo del trabajo y pidió mostrar sus documentos, pero los policías lo colocaron en el suelo y le dispararon en la cabeza. Otras personas, que no vieron las ejecuciones pero estaban cerca del lugar, prestaron declaración en la comisaría encargada de la investigación y afirmaron que escucharon un disparo muy alto —*rajadão*—, después varios disparos alternados y luego otro *rajadão*.² Todos los testigos explicaron que no era el mismo sonido que escuchaban cuando había un intercambio de tiros en la favela.

Los familiares de Emanuel acompañaron la investigación desde el principio y entraron en contacto con la Comisión de Derechos Humanos de la Ordem dos Advogados do Brasil y la Rede de Comunidades e Movimentos contra a Violência,

* Artículo revisado durante el proyecto de investigación financiado con una beca posdoctoral de la Fundação de Amparo à Pesquisa do Estado de São Paulo, proceso 2017/17910-0. Tuve acceso a los documentos del caso con la autorización de los familiares de Emanuel, que solicitaron al defensor público responsable la cesión de las actuaciones del proceso para copia. Les doy las gracias por su interlocución. Mi más sincero agradecimiento a Letícia Ferreira y Larissa Nadai, por su revisión y sugerencias a la versión original, y a la Rede de Comunidades e Movimentos contra a Violência, movimiento social con el que construí el proyecto de investigación que derivó en este trabajo.

1 En este resumen del caso, así como a lo largo del texto, el nombre de la favela, de las víctimas fatales y sus familiares, y de los agentes investigados, el mes y año de los acontecimientos se reemplazaron por datos ficticios. También se sustituyeron los nombres de los profesionales vinculados a otros órganos estatales involucrados con los procesos judiciales de cada caso.

2 *Rajadão* se refiere al sonido en secuencia de los disparos de un fusil. Expresión retomada del *termo de declaração* elaborado en la comisaría encargada de la investigación, es decir, un documento producido por la Polícia Civil del Estado de Río de Janeiro.

para continuar las acciones. Cuatro policías militares fueron denunciados por el Ministerio Público (MP) y acusados del homicidio de Emanuel.³ Un año después de su muerte fue señalada la primera audiencia de instrucción y el enjuiciamiento del caso. La familia dio seguimiento al proceso judicial, que pasó a ser competencia de la 2a. Vara Criminal da Comarca da Capital. El proceso relativo a la ejecución de Emanuel fue acompañado por el Núcleo de Defesa dos Direitos Humanos (Nudedh), cuyo responsable en este caso, durante el periodo de mi trabajo de campo, fue el defensor público Frederico Chagas, conocido como doctor Frederico por los familiares de víctimas. João Luiz, Mário y Alexandra, hermanos de Emanuel, se mostraron más dispuestos a acompañar de cerca las acciones. Por su intermediación se aproximaron al caso otros profesionales para sumar fuerzas en las acciones relativas al proceso, como el doctor Saul, un perito judicial jubilado de la Policía Civil, que como investigador de su propio oficio hizo un peritaje a partir de la documentación relativa a la ejecución de Emanuel.⁴ Hasta el momento de concluir la redacción de este texto, el proceso aún se encontraba en la etapa de audiencias de instrucción y enjuiciamiento.

La investigación que se examina en este artículo involucra instituciones, actores y documentos específicos del sistema de justicia penal brasileño: la comisaría de Policía Civil, responsable de investigar el caso; el Instituto Médico-Legal (IML), que produce los informes del examen de necropsia; el MP de Río de Janeiro, encargado de denunciar a los policías involucrados; el Foro de Justicia, donde se llevan a cabo las audiencias y el trabajo de los jueces del tribunal penal; el Nudedh, cuyo defensor público actúa como asistente de la acusación, y un perito forense jubilado, partidario de la lucha de las familias de las víctimas de la violencia del Estado, quien elaboró un informe independiente, cuyos extractos también alimentan este análisis.

Este informe independiente fortaleció los argumentos de la asistente de la fiscalía durante las audiencias. Aquí seguimos una “trayectoria documental” (Ferreira, 2009) que comenzó en la comisaría, durante una investigación que considera el informe de la autopsia como uno de los documentos principales; luego el informe de la investigación pasó al MP, donde se produjo la denuncia contra los agentes involucrados, y ésta llegó después al juez de lo penal.

Del atestado policial a la decisión del juez: ir y venir de las disputas de versiones

En el caso del Morro do Russo, así como en la gran mayoría de los casos de ejecuciones extrajudiciales de habitantes de favelas cometidas por policías militares, el atestado policial registra la versión del intercambio de disparos entre traficantes y policías:

Según el comunicante [número de agente y nombre], informa que hoy alrededor de las 18:30 h, cumpliendo órdenes junto a otros compañeros de su tropa [*batalhão*], realizaron una incursión en el Morro do Russo con el objetivo de reprimir el tráfico local, siendo los mismos recibidos a tiros por traficantes del lugar. Que en la localidad conocida como [nombre], después de ser recibidos con disparos de arma de fuego, respondieron a la agresión, disparando a seis individuos, siendo cuatro identificados y que después de ser socorridos,

-
- 3 Los cuatro policías militares fueron acusados de homicidio calificado. La acción emprendida se caracteriza, por lo tanto, como una acción penal de competencia del *tribunal do júri* —tribunal de jurado—, instancia judicial en la que se juzgan los crímenes contra la vida en Brasil.
 - 4 Esto es una excepción, pues 98% de los casos relacionados con homicidios resultantes de la intervención policial son archivados por el MP de Río de Janeiro.

fallecieron. Que en el lugar fueron incautadas armas de fuego, además de material estupefaciente (atestado policial del caso, incluido en el proceso judicial).

De esta manera se configura el conocido registro de “auto de resistencia”,⁵ que en este caso y muchos similares asienta que la policía brindó asistencia a la víctima y la llevó al hospital más cercano, donde habría fallecido. La versión del intercambio de disparos que se incluye en el atestado policial aparece en otros documentos que integraron la investigación policial que tendría lugar en el transcurso del proceso judicial. En el informe final de la investigación, el enfrentamiento se justifica con el argumento de que la policía, “en la inminencia de recibir tantos disparos, no tuvo otra forma de actuar más que hacer uso de las armas de fuego que llevaba consigo, en defensa propia y como forma de conseguir el cese de la resistencia ofrecida por los infractores” (fragmento del informe de la investigación final, preparado por la comisaría). Además de no ser confirmada por los testigos, esta versión también fue desmentida en la denuncia interpuesta por el MP, por el fiscal responsable del caso ante el juez presidente del Tribunal do Júri da Comarca da Capital, con el objetivo de comenzar el proceso.

En el texto firmado por el fiscal se mencionan los exámenes de los cadáveres como fuente central de la información que será denunciada. Por medio de esos registros se conoce cuáles fueron las lesiones corporales y las heridas que “fueron la causa de muerte de las víctimas”, como establece la denuncia. Al referirse al traslado de los cadáveres al hospital —acción interpretada como tentativa de “dar apariencia de legalidad a los hechos violentos cometidos”—, el MP menciona la “evidente letalidad de las heridas”. Una vez más, los exámenes de los cuerpos se utilizan como fuente documental clave en referencia a los “esquemas de lesiones que ilustran los autos”.

La práctica de sacar cuerpos de la escena del crimen es una pieza más en la construcción de la versión del intercambio de disparos, que es cuestionada en el desarrollo de la denuncia. La alteración de la escena del crimen también se fundamenta en las declaraciones orales de los testigos del caso, calificadas como “pruebas orales y testificales” en la denuncia:

Escuchó el ruido de mucha agua bajando por la calle y vio esa agua manchada de sangre; relata que escuchó a un policía gritar de forma burlesca y reír: “¿te estás muriendo ahogado? ¡Muere, muere ahogado, desgraciado!”. Dice que se enteró después de que la tubería de agua estalló por un disparo de la policía y que ellos mismos cerraron el registro de la Companhia Estadual de Águas e Esgotos do Rio de Janeiro. Observó que los policías estaban muy eufóricos, se reían mucho [...], hablaban de manera confusa y que gritaban: “¡bajo nueva dirección! ¡No hay más arreglo!”. Cuenta que no vio cuántos policías había allí, pero que los policías no dejaban que nadie subiera ni bajara por el callejón; que a través de la ventana de su casa vio un arma en el suelo del callejón; escuchaba a los policías hablando en voz alta y que luego hubo un gran silencio; que cuando ya oscurecía, vio a policías uniformados de la PM [Policía Militar] recogiendo los cuerpos (fragmento final de la declaración de un testigo que vio y escuchó parte de la acción policial del día en que Emanuel fue ejecutado, que consta en el proceso del caso).

5 Según Ignacio Cano, auto de resistencia es la “nomenclatura oficial que utiliza la policía para definir las muertes y lesiones ocurridas en enfrentamientos, como resultado de la resistencia a la autoridad policial” (1997). En este estudio se exploran aspectos del registro y se utiliza el análisis de Sérgio Verani (1996) como fuente primaria de consulta. Para tratamientos más recientes del tema, véanse Leite (2012); N. Ferreira (2013); Misse *et al.* (2013).

Además de la actitud de los agentes hacia las víctimas y el trato que se dio a esas muertes, me gustaría llamar la atención sobre la descripción de la escena que antecede al levantamiento de los cuerpos. Esta acción es frecuente en otros casos de ejecución extrajudicial y se recurre a ella para deshacer la escena del crimen cuando la policía sabe que las víctimas están muertas y no hay lugar, por lo tanto, para ningún intento de socorro. En el texto de la denuncia se califica la violencia que caracterizó la actuación de los policías como “desmedida e innecesaria”, ejercida en un contexto en el que los policías no tendrían un motivo para reaccionar, pues no demostraron “haber sufrido ningún ataque”.

Aunque en la denuncia se han utilizado expresiones como la “libre y consciente voluntad de matar”, es fundamental resaltar que los disparos provinieron de fusiles adquiridos por la corporación con inversiones gubernamentales en la área de seguridad pública.⁶ La referencia a las inversiones en armamento de la PMERJ tiene como objetivo señalar las condiciones de posibilidad de ese tiro, porque en el debate propuesto este disparo se entiende como producto y productor de esa lógica militarizada que caracteriza las políticas de seguridad pública implementadas en el estado de Río de Janeiro, en especial a partir de la década de 1990.⁷ Con esta premisa no quiero negar las calificaciones de “inmoderada e innecesaria” atribuidas por el MP a la acción violenta de los agentes del Estado que participaron en la operación en Morro do Russo.

Entre los frentes de ampliación del marco político a partir de la década de 2000, menciono de nuevo un icono de estas inversiones para una seguridad pública más militarizada: el *caveirão*. Se trata de un vehículo blindado utilizado por el Batallón de Operaciones Policiales Especiales (BOPE) de la PMERJ en operaciones en las favelas. Recuerdo dos declaraciones importantes en esta discusión. La primera fue de Mariano Beltrame, entonces secretario de Seguridad Pública del Estado de Río de Janeiro,

sobre la marca de 19 personas muertas en la megaooperación en Vila Cruzeiro, en el episodio conocido como la *Chacina do Alemão*: “la solución para lograr la paz a menudo implica alguna acción que trae sangre” (*O Globo*, 29 de junio de 2007, citado en Silva y Carneiro, 2009: 14). La segunda es la declaración de un policía civil sobre el hecho de que los agentes habrían llegado a ciertos puntos del Complexo do Alemão, considerados inaccesibles, escoltados por vehículos blindados, por lo tanto, en una posición que facilitó la ejecución del ataque planeado:⁸ “era como dispararle a un pato en un parque de atracciones” (Thuswohl, 2007). Mientras en Alemão era como disparar en un juego, el habitante de Morro do Russo, herido de gravedad, tuvo que tragar el agua que lavó la sangre de su propio cuerpo mientras escuchaba al policía decir: “¡muere, muere ahogado, desgraciado!”, según uno de los testigos.

Las declaraciones del secretario y el policía pueden leerse como ejemplo del entrelazamiento entre la posición institucional respecto a las muertes de los habitantes de las favelas y lo que el MP llamó la “libre

6 Como destacan Misse y colaboradores, “el gobierno del estado de Río de Janeiro adoptó, desde mediados de la década de 1990, la estrategia de invertir, cada vez más, en recursos materiales y humanos, principalmente para la Policía Militar, con la adquisición de armas de alto potencial letal, como fusiles 762; la contratación de miembros para la corporación y la considerable expansión de su flota de vehículos, incluidos los blindados, apodados *caveirões*” (2013: 15).

7 En la década de 1990 se consolidó la legitimidad del enfrentamiento militarizado con la favela y sus habitantes, contemplados por varios sectores de la sociedad de Río de Janeiro como el foco causante de la violencia urbana que asolaba a la ciudad (Leite, 2000; Silva, 2002).

8 Las 19 personas asesinadas no son la única cifra relevante en esa operación: estas víctimas fueron alcanzadas por 78 tiros, 32 de los cuales fueron disparados cuando estaban de espaldas, según consta en los informes de los cadáveres, examinados por un perito judicial independiente (Justiça Global, 2007: 15).



JULIANA FARIAS ▶ Pancarta de la Rede de Comunidades e Movimentos contra a Violência en una manifestación contra la violencia de Estado, Río de Janeiro, 2017.

y consciente voluntad de matar”. Algunos fragmentos de la documentación del proceso judicial hacen posible una lectura de las ejecuciones como acciones orientadas por el campo afectivo/personal en específico, como en el pasaje de la denuncia del MP que da a entender que los policías actuaron “por motivo torpe, que se vengaron indiscriminadamente de las víctimas”. Aunque los sentimientos de venganza y revanchismo habitan dimensiones de carácter personal, existen procesos de institucionalización de la venganza que no pueden ser ensombrecidos en este debate. Incluso efectivos de la PMERJ que han actuado en el frente como agentes de Seguridad Pública han declarado esta institucionalización.

En una entrevista con Rodrigo Pimentel en 1997, cuando era capitán del BOPE,⁹ esta institucionalización de la venganza aparece en el mismo discurso que defiende la interpretación de producir una guerra en las favelas de Río de Janeiro. Después de decir que estaba en las Fuerzas Armadas

y quizá no tendría la oportunidad de participar en una “acción real”, Pimentel es sorprendido con la pregunta: “¿echas de menos haber participado en una guerra?”. El agente del Estado se refiere al sentimiento de odio que un policía puede albergar contra un traficante en la misma entrevista en la que dice que matar es cumplir con un deber. Si la “guerra” a la que se refiere el capitán es “particular, es de policía con traficante”; si el policía siente odio hacia el traficante; si esta guerra se maneja por una política “de combate” en la que matar es cumplir con su deber, estamos ante un escenario en el que la misma venganza que puede habitar cada policía que sintió odio es una venganza institucionalizada.

9 Utilizo fragmentos de la entrevista completa con Pimentel durante el rodaje del documental *Notícias de uma guerra particular* (1999), dirigido por João Salles y Katia Lund, disponible en el material extra de la película en formato DVD.

Considerando aún la lectura del MP sobre el hecho de que los policías denunciados por la acción en Morro do Russo hubieran matado a los seis habitantes por venganza, bajo el “fundamento falaz de que eran traficantes”, quiero llamar la atención sobre la perennidad de este sentimiento de venganza. En la operación de Morro do Russo ningún policía resultó muerto ni herido. La posibilidad de venganza de los policías denunciados estaría relacionada, entonces, con la supuesta muerte de un policía ocurrida con anterioridad.

Menciono de nuevo la entrevista con el capitán de la tropa de elite y recupero dos fragmentos: primero, la justificación de que esto “es una guerra, porque en 17 años de vida de la unidad fallecieron cuatro policías”, muertos por disparos en un enfrentamiento, y segundo, el hecho de que el BOPE haya hecho incursiones diarias durante dos semanas en el Morro da Mineira, en el periodo en el que casi todas las noches un traficante era asesinado por un policía, según el capitán. Si tomamos en cuenta un mínimo de una muerte cada dos días, en dos semanas de operación militar el total de decesos de habitantes de la favela —pues se desconoce y no importa si eran traficantes o no— ascendería a siete.

En números se presenta el siguiente cuadro: en los primeros 17 años de actividad del BOPE en las favelas de Río de Janeiro, cuatro policías fueron asesinados por traficantes locales, mientras que durante dos semanas de operaciones del Batallón en Morro da Mineira siete habitantes fueron ejecutados por agentes de la policía. Cuando me refiero a la perennidad del sentimiento de venganza, pienso en asimetrías como ésta e insisto en usar como unidad de medida la locución adverbial de tiempo que el capitán emitió en su entrevista: casi todas las noches. No es necesario mencionar el número de habitantes de favelas asesinados por agentes del BOPE durante sus primeros 17 años de operación para entender que los cuatro policías muertos en

el mismo periodo fueron y siguen siendo vengados *casi todas las noches* en operaciones policiales en las favelas de Río de Janeiro, ya sean ejecutadas por el BOPE u otras unidades de la PMERJ. La venganza a la que se refiere el MP en la denuncia se produce de manera institucional. La *voluntad libre y consciente de matar* mencionada en el mismo documento también es institucional.

Vuelvo a la entrevista de Pimentel para reflexionar sobre el posicionamiento del MP acerca de que los policías denunciados no tuvieran autorización para matar a esos seis habitantes, aunque fueran traficantes. El término que utilizó el MP para calificar las acciones letales de los agentes fue “justicia sumaria”. Recuerdo la afirmación del capitán del BOPE: cuando un agente de su unidad mata, es *por necesidad*. A continuación, presenta una lista de criminales de Río de Janeiro arrestados sin recibir ningún disparo y señala expresamente que estaban armados y disparaban contra el grupo de policías. Lo que el capitán no explica es bajo qué argumentos se sustenta la *necesidad de matar*. Por su informe, es posible entender que esta necesidad estaría relacionada con el cumplimiento del deber, porque matar trae *la sensación de deber cumplido*. Ésta sería otra posibilidad interpretativa para leer las muertes en cuestión como producto de una orientación institucional, cumplida por el profesional que *está en la línea de frente* y tiene la *necesidad* de llevar a cabo su misión. De acuerdo con lo que difunde una de las más populares canciones de entrenamiento del BOPE, la misión de la tropa de elite es *entrar en la favela y dejar los cuerpos en el suelo*.

Retomo el marco señalado en el texto del fiscal, que destaca que los denunciados —todos policías militares en servicio, como alegaron, “por determinación superior”— realizaban una incursión en la favela. Aquí, en la denuncia del MP, la corporación está presente por una “determinación superior” y la institucionalidad de la acción se ratifica con dos

palabras: en servicio. El texto condensa las dos dimensiones, individual y corporativa, y menciona el hecho de que la “participación de cada uno de los denunciados en el conjunto de homicidios, aunque, en relación con alguna de las seis víctimas hubiese consistido en una actitud corporal inerte, insiste en la fuerza moral cooperativa”. Firmada por un fiscal, esta denuncia en tres hojas con membrete del MP llega al juzgado para ser entregada al juez.

En la decisión, el juez afirma que la denuncia ofrecida por el MP “cumple con los requisitos legales para su recepción”. La decisión es breve y cifrada —no sólo por citar artículos del Código de Processo Penal brasileño, sino por la composición léxica que marca el campo jurídico—, pero aun así es evidente el estatus que ocupa el resultado de los exámenes realizados en el IML en el desarrollo del caso:

Existe motivo para la iniciación de la acción penal, consustanciada en la materialidad delictiva, que se encuentra positivada por los autos de los exámenes de los cadáveres anexados y en los indicios de autoría que surgen del contenido de las declaraciones prestadas por los testigos [nombres/testigos escuchados en la audiencia] (fragmento de la decisión del juez).

Este fragmento de la decisión de acoger la denuncia del MP no deja dudas sobre la centralidad del informe de los exámenes de los cadáveres para el desarrollo del caso: la presentación de la documentación producida en el IML junto a las declaraciones de los testigos no sólo ratifica el peso del informe como prueba, sino la equivalencia entre las inscripciones que marcan en el cuerpo su propia muerte y los informes orales que aportan información fundamental para la investigación. Después de muchas idas y venidas burocráticas, el juez designa el día de la primera audiencia del caso.

Perforaciones como registros burocráticos

En medio de las disputas descritas en el apartado anterior, registré la centralidad de los exámenes de los cadáveres para conducir el caso del Morro do Russo a partir de documentos movilizados en la composición del proceso. Ahora dedicaré especial atención al informe de autopsia como plataforma para los registros oficiales. Elaboro una descripción analítica con base en lo dicho por el perito judicial durante una reunión en el Nudedh¹⁰ y agrego a la reflexión el contenido del parecer técnico-científico que produjo.

Después de las negociaciones entre los familiares de Emanuel, el doctor Saul y Frederico Chagas, se decidió anexar el estudio al proceso. Destacamos que los asistentes a esa reunión prestaron especial atención a la anotación *T*, escrita a mano en los esquemas del informe del cadáver de Emanuel para indicar la zona de tatuaje.¹¹ Su presencia en el cuerpo de la víctima y su registro adecuado en el informe, sumado a las informaciones sobre la entrada y salida del proyectil, son datos capaces de comprobar que el disparo fatal se hizo por la espalda y a corta distancia. Según el perito independiente, esta información debería articularse a la continuidad del informe del examen del cadáver en el momento de la pericia en el IML, en el apartado reservado a las respuestas a las cuestiones, que consiste en cinco preguntas.

10 En octubre de 2010, los familiares de Emanuel convocaron al defensor Frederico Chagas para presentarle al doctor Saul, el forense judicial de la Policía Civil ya mencionado.

11 Llamada “zona de tatuaje” en los estudios sobre traumatología médico-legal, la marca “es producida por los gránulos de pólvora, quemada o no, que partiendo con el proyectil repercuten el contorno del orificio de entrada y se incrustan más o menos profundamente en la región afectada” (Fávero, 1991). Exploro aspectos del informe del cadáver en las remisiones del caso en cuestión en Farias (2020).

Reproduzco las respuestas completadas en el documento relativo a la víctima Emanuel:

1. ¿Hubo muerte? Sí.
2. ¿Cuál fue la causa de la muerte? Herida transfiriante de cráneo con lesión del encéfalo.
3. ¿Cuál fue el instrumento o medio que produjo la muerte? Acción de perforación contundente.
4. ¿Fue producido por medio de veneno, fuego, explosivo, asfixia o tortura, o por otro medio insidioso o cruel (respuesta especificada)? Sin elementos para responder por desconocer la dinámica del hecho.
5. Otras consideraciones objetivas relacionadas con los vestigios producidos por la muerte, a criterio del perito. Sin otras alteraciones (fragmento del informe de la necropsia de Emanuel, elaborado en el IML).

Como dijo el doctor Saul a los familiares y el defensor, a pesar de la referencia a la zona de tatuaje en la descripción de la necropsia y la indicación de la marca en el esquema que conforma el informe del cadáver, la forma en que fueron respondidas las preguntas perjudica de manera concreta la investigación del caso. La crítica de este profesional al trabajo del IML acompaña la idea de que hay situaciones en las que el perito no ve y no describe lo que ve, como se explicó durante la reunión en el Nudedh. Cabe completar la argumentación con la versión formal y técnica de la crítica del perito independiente:

Cuando el perito no encuentra señales en el cadáver que expresen el uso de “veneno, fuego, explosivo, asfixia o tortura u otro medio insidioso o cruel”, es absolutamente erróneo perjudicar la CUARTA PREGUNTA bajo la alegación de “PERJUDICADO”, “SIN ELEMENTOS DE CONVICCIÓN PARA RESPONDER” o “SIN ELEMENTOS POR DESCONOCIMIENTO DE LA DINÁMICA DEL EVENTO”, incluso, como se puede leer en el informe de examen del

cadáver, “SIN ELEMENTOS QUE RESPONDER POR DESCONOCER LA DINÁMICA DEL HECHO”. Ahora, si el perito quiere tener información sobre la dinámica del evento, podrá solicitar al jefe de policía que preside la investigación policial, o incluso al INSTITUTO DE CRIMINALÍSTICA CARLOS ÉBOLI, información sobre el peritaje del lugar del crimen. Aun cuando el cadáver proviene de una unidad hospitalaria, [puede] solicitar información hospitalaria sobre la atención brindada, o en el caso de fallecimiento, al ingreso en la unidad hospitalaria, lo que fue evidenciado por los médicos (fragmento del parecer técnico-científico).

En el extracto anterior se comprenden los argumentos del perito independiente cuando afirma que sí es posible responder una pregunta central para comprender la dinámica de los hechos durante el examen de autopsia ejecutado por el perito del IML. Esta lectura acercaría la investigación de la Policía Civil a la versión presentada por los testigos del crimen. Para el doctor Saul, la parte técnica relacionada con la perforación le permite a un perito inferir información precisa sobre cómo ocurrió la muerte. Contestar “incapacitado” significa que no tiene suficiente información para posicionarse. La crítica producida por la experiencia independiente del doctor Saul se basa en otros argumentos técnicos:

Y, como hemos visto, el perito no depende de información adicional, de la escena del crimen, para afirmar o negar si hubo uso de “VENENO, FUEGO, EXPLOSIVO, ASFIXIA O TORTURA U OTRO MEDIO INSIDIOSO O CRUEL” [...]. En definitiva, “PERJUDICAR” la respuesta a la CUARTA PREGUNTA es pura tergiversación capaz de dejar dudas inaceptables sobre los hechos, que deben obligatoriamente ser determinados mediante un examen del cadáver debidamente realizado, lo que traerá perjuicios para el proceso criminal. Responder correctamente es *deber de oficio* del perito (fragmento del parecer técnico-científico).

Elaborar el informe del examen del cadáver puede entenderse como un procedimiento orientado por una especie de negativo fotográfico, no porque esconda información, sino porque revela la fuerza de un no decir burocrático, porque explica la intimidad del especialista con un ahorro de palabras en un documento crucial para continuar las investigaciones, para proseguir con las acusaciones, para el tratamiento jurídico y legal de las violaciones y delitos del Estado. Aquí, por lo tanto, radica el carácter de (i)legibilidad de esta documentación, en los términos trabajados por Veena Das y Deborah Poole (2004) en sus reflexiones sobre los procesos de construcción y reconstrucción del Estado por medio de sus prácticas de escritura. Esta (i)legibilidad también se puede entender en la clave interpretativa de que gobernar también es no hacer, de acuerdo con lo que sugieren los trabajos de Adriana de Resende Barreto Vianna (2002) y María Gabriela Lugones (2012). Según la clave analítica propuesta por Das y Poole (2004), el problema de (i)legibilidad de la documentación estatal es visto como una de las bases para consolidar el control estatal sobre poblaciones, territorios y vidas.

La simple anotación de la *T*, hecha a mano por el perito de guardia del IML al día siguiente de la muerte de Emanuel, lleva consigo una determinada versión de los hechos, y el debido complemento de esta información en la documentación en cuestión orienta, correlaciona o confronta otras informaciones sobre la muerte de este morador de la favela. En esta documentación del Estado es posible explorar información visual, incluso si el contenido de las imágenes y su potencial comunicativo son diferentes a las fotografías y otros soportes utilizados por los miembros de la familia. También es indiscutible que los no peritos —es decir, legos como yo— puedan ver la anotación *T* en el informe. Lo que destaca de esta lectura es que el hecho de que los no peritos vean, e incluso comprendan, la anotación

T no convierte el informe del cadáver en un documento completamente “legible”.

Aquí entra en debate la cuestión de las especializaciones. Aunque muchos pueden ver la anotación referente a la zona de tatuaje, no todos pueden hacer esta anotación en el documento y no todos dentro del tribunal de jurado pueden construir argumentaciones a partir de la anotación durante el juicio del policía que disparó. En este pequeño pero determinante trayecto burocrático se cruzan saberes de diversas áreas del engranaje estatal, que se supone soberano y que rearticula cada día estos saberes específicos para renovar y perpetuar esa soberanía. En este caso, el dominio del campo de la medicina forense permitió esclarecer informaciones, así como su omisión, y el control de estos datos pasó por especialistas que trabajan en la producción de registros oficiales:

La ciencia forense prescinde de peritos que, deliberadamente resguardados de la respuesta evasiva a la CUARTA PREGUNTA —“SIN ELEMENTOS QUE RESPONDER POR DESCONOCER LA DINÁMICA DEL HECHO”—, se lavan las manos (manos claramente irresponsables), como si PILATOS posmodernos estuvieran delante de los hechos científicos, de suma importancia para la Justicia; y más que para ésta, para la propia sociedad, al fin y al cabo [...]. El pueblo, en general, atribuye impunidad a la Justicia, pero en este caso en particular, la impunidad había sido avalada por un examen del cadáver mal hecho, desidioso, incompleto, erróneo, omiso e incompetente (fragmento del parecer técnico-científico del doctor Saul).

Pese al enfoque que se le dio al peritaje en la discusión establecida y a una posible interpretación de la elección de la cita anterior como una aglutinación de posiciones políticas afines, considero fundamental poner énfasis en que este estudio se produce a partir

del entendimiento de que en el transcurso del caso de ejecución de Emanuel —y los demás casos de violaciones cometidas por agentes del Estado en las favelas de Río de Janeiro— hay múltiples esferas y agencias estatales implicadas. No se trata de culpabilizar a un perito específico ni de dirigir acusaciones al IML, que recaen con frecuencia sobre acciones individuales de policías, la PMERJ en su conjunto o el sistema de justicia en curso. No obstante, si la forma de responder a las cinco preguntas del informe puede perjudicar la investigación del caso, la producción de este documento no puede tener un lugar reducido en el engranaje de gestión de estas muertes.

Perseguir la lectura de los documentos con los familiares de Emanuel, en particular del informe del examen del cadáver, me permitió seguir analizando el engranaje de gestión de las muertes de los habitantes de las favelas y ver los ejercicios del poder estatal por medio de la policía como “modernidad administrativa” (Foucault, 2008). Articulo al acto de ejecución extrajudicial la manera como se ha llenado el informe del cadáver de la víctima y reflexiono sobre las imbricaciones entre el oficio del agente de la PMERJ y el agente de la Policía Civil como potencialidades para la administración de la población que reside en favelas por la vía del control, la clasificación y la identificación de sus muertes.

Este proceso de oficialización de la zona de tatuaje como un registro estatal se produce al menos por dos agentes: un policía militar o civil que haya disparado y el perito del IML —agente de la Policía Civil— adonde se ha trasladado el cuerpo de la víctima. El primer agente produce la marca sobre el cuerpo de la víctima, aún viva. El segundo reproduce la marca sobre la silueta corporal que integra la ficha correspondiente al informe del cadáver, a partir del examen de necropsia del cuerpo de la víctima.¹² Los dos agentes tienen acceso a ese cuerpo por un lapso que, sin importar el número de horas que transcurran, abarca la demarcación de la frontera entre la vida y la muerte.

Si se consideran estas etapas del proceso de oficialización de la zona de tatuaje, es posible identificar una doble marca gubernamental: se trata de una lesión producida en el cuerpo del habitante de la favela al ser ejecutado, que se convierte en un registro por medio de una anotación en un papel con el membrete del IML. Las dos formas de esta inscripción son “hechas a mano” por los citados agentes estatales; uno utiliza como instrumento el fusil, y el otro, el bolígrafo. Veo en ambas acciones una reedición de la rutina desencantada del funcionario que sella documentos en el cumplimiento de su deber, pero ejerce un poder decisorio, “revestido de autoridad” (L. Ferreira, 2009; 2013), atribuido al funcionario público que en la oficina se encarga de llenar, sellar y firmar papeles.

La línea de argumentación desarrollada en este texto se nutre de la enseñanza que aportan las reflexiones de Letícia Carvalho de Mesquita Ferreira (2009) acerca de cómo se corresponde la poca importancia atribuida a la documentación de poblaciones específicas con la poca importancia de los cuerpos con los que se relaciona esta documentación. Cuerpos negros, como subrayan los análisis que defienden la adjetivación del término genocidio, que tratan la violencia que afecta a los cuerpos de personas negras con la noción de “genocidio antinegro” (Rocha, 2014; Flauzina y Vargas, 2017): “los informes de los cadáveres de los cuerpos de aquellas personas que fueron/son ejecutadas en las favelas son también producto de una gestión burocrática específica, de esa administración pública atravesada por lo que Foucault denominó ‘mecanismos mudos de un racismo de Estado’” (2005: 305).

12 Esto pone en evidencia la normalización de las muertes derivadas de la intervención policial entre los técnicos del IML de Río de Janeiro. Flavia Medeiros llama la atención sobre la diferenciación que los profesionales de la Policía Civil Técnico-Científica establecen entre ellos y la Policía Militar, y define así “la policía que es” y “la policía que no es” (2016: 103).

En este análisis nos damos cuenta de que el informe de la autopsia contiene en sí mismo la facultad de validar versiones distintas de los hechos: la producida por el IML respalda lo dicho por los policías imputados del delito, mientras la versión elaborada por los independientes de la ciencia forense apoya el argumento del crimen de los testigos. El informe de la autopsia tiene entonces la facultad de explicar u ocultar cómo ocurrió la muerte: cuando se explicita la información, se sustenta la versión de ejecución extrajudicial y el Estado se convierte en el responsable principal del delito; sin embargo, cuando el IML oculta la información sobre la muerte, como demostró el estudio independiente del doctor Saul, la dinámica de los hechos se desdibuja y el Estado

no rinde cuentas. Por lo tanto, es una práctica burocrática que le permite al Estado violar el derecho a la vida en lugar de garantizarlo. Coincido con Das y Poole (2004), quienes sostienen que el Estado actualiza su soberanía a partir de la relación cotidiana con sus márgenes, lo que desencadena la reflexión de Achille Mbembe (2018), para quien la soberanía corresponde a la capacidad de dictar quién puede vivir y quién debe morir, o simplemente “el derecho a matar”, para actualizar la teoría del biopoder, de Michel Foucault. De esta manera, es posible ver el informe del examen de autopsia como una tecnología del gobierno para controlar las versiones de las muertes de los habitantes de los barrios marginales perpetradas por el Estado con agentes de guardia armados. **D**

Bibliografía

- Cano, Ignacio, 1997, *Letalidade da Ação Policial no Rio de Janeiro*, ISEER, Rio de Janeiro.
- Das, Veena y Deborah Poole, 2004, *Anthropology in the Margins of the State*, School of American Research Press, Santa Fe.
- Farias, Juliana, 2020, *Governo de mortes. Uma etnografia da gestão de populações de favelas no Rio de Janeiro*, Papéis Selvagens, Rio de Janeiro.
- Fávero, Flaminio, 1991, *Medicina legal: introdução ao estudo da medicina legal. Identidade, traumatologia, infortunística, tenatologia*, Belo Horizonte, Vila Rica.
- Ferreira, Letícia Carvalho de Mesquita, 2009, *Dos autos da cova rasa. A identificação de corpos não identificados no Instituto Médico-Legal do Rio de Janeiro, 1942-1960*, Editora E-papers/Museu Nacional-Laboratório de Pesquisas em Etnicidade, Cultura e Desenvolvimento, Rio de Janeiro.
- , 2013, “‘Apenas preencher papel’: reflexões sobre registros policiais de desaparecimento de pessoa e outros documentos”, en *Mana*, vol. 19, núm. 1, pp. 39-68.
- Ferreira, Natália Damazio Pinto, 2013, *Testemunhas do esquecimento: uma análise do auto de resistência a partir do estado de exceção e da vida nua*, tesis de maestría en derecho, Universidade do Estado do Rio de Janeiro-Programa de Pós-graduação em Direito, Rio de Janeiro.
- Flauzina, Ana Luiza Pinheiro y João Helion Costa Vargas, 2017, “Introdução”, en Ana Luiza Pinheiro y João Helion Costa Vargas (orgs.), *Motim: horizontes do genocídio antinegro na Diáspora*, Brado Negro, Brasília, pp. 5-9.
- Foucault, Michel, 1987, *Vigiar e punir: nascimento da prisão*, Vozes, Petrópolis.
- , 2005, *Em defesa da sociedade: curso no Collège de France (1975-1976)*, Martins Fontes, São Paulo.
- , 2008, *Segurança, território e população: curso dado no Collège de France (1977-1978)*, Martins Fontes, São Paulo.
- Justiça Global, 2007, “Relatório da sociedade civil para o relator especial das Nações Unidas para execuções sumárias, arbitrárias e extrajudiciais”, Justiça Global, Rio de Janeiro.
- Leite, Márcia Pereira, 2000, “Entre o individualismo e a solidariedade: dilemas da política e da cidadania no Rio de Janeiro”, en *Revista Brasileira de Ciências Sociais*, vol. 15, núm. 44, pp. 73-90.
- , 2012, “Da ‘metáfora da guerra’ ao projeto de ‘pacificação’: favelas e políticas de segurança pública no Rio de Janeiro”, en *Revista Brasileira de Segurança Pública*, vol. 6, núm. 2, pp. 374-389.

- Lugones, María Gabriela, 2012, *Obrando en autos, obrando en vidas: formas y fórmulas de Protección Judicial en los tribunales Preventivos de Menores de Córdoba, Argentina a comienzos del siglo XXI*, Editora E-papers/Museu Nacional-Laboratório de Pesquisas em Etnicidade, Cultura e Desenvolvimento, Rio de Janeiro.
- Mbembe, Achille, 2018, *Necropolítica: biopoder, soberania, estado de exceção, política da morte*, N-1 edições, São Paulo.
- Medeiros, Flavia, 2016, *Matar o morto. Uma etnografia do Instituto Médico-Legal do Rio de Janeiro*, Editora da Universidade Federal Fluminense, Rio de Janeiro.
- Misse, Michel, Carolina Cristoph Grillo, César Pinheiro Teixeira and Natasha Elbas Néri, 2013, *Quando a polícia mata: homicídios por "autos de resistência" no Rio de Janeiro (2001-2011)*, Conselho Nacional de Desenvolvimento Científico e Tecnológico/Núcleo de Estudos da Cidadania, Conflito e Violência Urbana/Booklink, Rio de Janeiro.
- Rocha, Luciane, 2014, *Outraged Mothering: Black Women, Racial Violence, and the Power of Emotions in Rio de Janeiro's African Diaspora*, tesis de doctorado en antropología, University of Texas, Austin.
- Silva, Luiz Antonio Machado da, 2002, "A continuidade do 'problema da favela'", en Lúcia Lippi Oliveira (org.), *Cidade: história e desafios*, Fundação Getúlio Vargas, Rio de Janeiro, pp. 220-237.
- Silva, Luiz Antonio Machado da y Márcia Pereira Leite, 2008, "Violência, crime e polícia: o que os favelados dizem quando falam desses temas?", en Luiz Antonio Machado da Silva (org.), *Vida sob cerco: violência e rotina nas favelas do Rio de Janeiro*, Fundação Carlos Chagas Filho de Amparo à Pesquisa do Estado do Rio de Janeiro/Nova Fronteira, Rio de Janeiro, pp. 47-76.
- Silva, Rodnei Jericó da y Suelaine Carneiro, 2009, *Violência racial: uma leitura sobre os dados de homicídios no Brasil*, Geledés Instituto da Mulher Negra/Global Rights Partners for Justice, São Paulo.
- Souza Lima, Antonio Carlos de, 2002, "Sobre gestar e gerir a desigualdade: pontos de investigação e diálogo", en Antonio Carlos de Souza Lima (org.), *Gestar e gerir: estudos para uma antropologia da administração pública no Brasil*, Relume-Dumará/Universidade Federal do Rio de Janeiro-Núcleo de Antropologia da Política, Rio de Janeiro.
- Thuswohl, Maurício, 2007, "Secretário nega excessos da polícia no Complexo do Alemão", en *Carta Maior*, 29 de junio. Disponible en línea: <<https://rizzolot.wordpress.com/2007/06/29/secretario-nega-excessos-da-policia-no-complexo-do-alemao/>>.
- Verani, Sérgio, 1996, *Assassinatos em Nome da Lei [Uma Prática Ideológica do Direito Penal]*, Alderbarã, Rio de Janeiro.
- Vianna, Adriana de Resende Barreto, 2002, *Limites da menoridade: tutela, família e autoridade em julgamento*, tesis de doctorado en antropología social, Universidade Federal do Rio de Janeiro-Museu Nacional-Programa de Pós-Graduação em Antropologia Social, Rio de Janeiro.
- Vianna, Adriana de Resende Barreto y Juliana Farias, 2011, "A guerra das mães: dor e política em situações de violência institucional", en *Cadernos Pagu*, núm. 37, pp. 79-116.